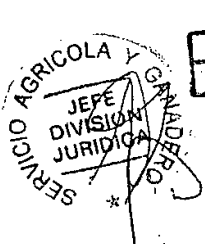


DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 2 de Abril de 2007
Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

(Extracto) **DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE COPIAPO**

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 1.137 del 13 de marzo de 2007, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, complementó resolución exenta N° 1.907, de 9 de septiembre de 1987, que aprobó distribución de derechos de aprovechamiento de aguas del Proyecto de Parcelación "Piedra Colgada", de la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, III Región, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que se extraen de los pozos profundos identificados como Pozo coordenadas 27°10' - 70°20' Sectores C-9, D-3 y D-5, son de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo. Publicación hecha conforme artículo 13 ley N° 18.377.

Director Nacional.



EXENTA

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 1.907 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

SANTIAGO, 13 MAR 2007

1137

N° 1137 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5°
Transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

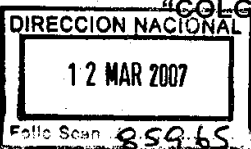
1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.907, de fecha 9 de Septiembre de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "PIEDRA COLGADA", de la Comuna de Copiapó, III Región de Atacama, conformado entre otros por el sector expropiado del predio "FUNDO TOLEDO", que se riega entre otros recursos, con el pozo profundo ubicado en la parcela N° 28, identificado con las coordenadas 27° 10' - 70° 20', Sector C 9, con un caudal de 40 litros por segundo, y con dos pozos profundos situados fuera del predio, en el sector Puntilla de Pichincha, identificados con las coordenadas 27° 10' - 70° 20', Sectores D-3 y D-5, con un caudal total de 100 litros por segundo.

2.- Que en los números tres y cinco de la parte resolutive de la Resolución N° 1.907 del año 1987, se distribuyó porcentualmente el 100% de los derechos de agua subterránea que se extraen del pozo profundo identificado con las coordenadas 27° 10' - 70° 20', Sector C 9, y de los dos pozos profundos identificados por la coordenadas 27° 10' - 70° 20', Sectores D-3 y D-5.

3.- Que a través de dos presentaciones de fecha 30 de Diciembre de 2007, don Jorge Riquelme Bravo en representación de Phelps Dodge Mining Services Inc., Agencia en Chile, ha solicitado complementar la distribución de derechos de aprovechamiento, en el sentido de especificar las características de dichos derechos de aprovechamiento en cuanto a que son de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Complementar la Resolución Exenta N° 1.907 de 9 de Septiembre de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "PIEDRA COLGADA", ubicado en la Comuna de Copiapó, III Región, en el sentido de



81100

C

establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo profundo identificado con las coordenadas 27° 10' - 70° 20' , Sector C 9, cuyo caudal es de 40 litros por segundo, y también los de otros dos pozos profundos identificado por la coordenadas 27° 10' - 70° 20', Sectores D-3 y D-5, cuyo caudal total es de 100 litros por segundo, son todos de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

JND.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional III Región
- Of. Partes
- Archivos